

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

MDS HIGH QUALITY
PREVENTION SLU

Contra:

Grupo Dominique M&N SL

12 JUNIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **MDS HIGH QUALITY PREVENTION SLU** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa deudora, GRUPO DOMINIQUE, firmó con la acreedora, MDS HIGH QUALITY PREVENTION un contrato en virtud del cual la acreedora, empresa especializada en consultoría de gestión empresarial, prestaría sus servicios para la empresa deudora, consistentes en las ejecuciones de coordinación de seguridad y salud.

En la oferta firmada por la deudora, se hace constar el precio por importe de 105 € por visita realizada en las instalaciones de la deudora.

La empresa acreedora manifiesta que tras varias visitas realizadas y servicios prestados, GRUPO DOMINIQUE no ha cumplido con su obligación de pago, pese a las reiteradas reclamaciones realizadas.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: GRUPO DOMINIQUE M&N SL
- NIF: B02741981
- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2023
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE SANTA URSULA, 9. - MADRID - 28011 - MADRID

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 6.352,50 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 6.352,50 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

| Número | Fecha | Vencimiento | Total | Pagado |
|-----------|------------|-------------|-------------------|---------------|
| 22/000621 | 16-03-2022 | 12-06-2024 | 508,20 € | 0,00 € |
| 22/000884 | 20-04-2022 | 12-06-2024 | 508,20 € | 0,00 € |
| 22/001161 | 20-05-2022 | 12-06-2024 | 635,25 € | 0,00 € |
| 22/001412 | 21-05-2022 | 12-06-2024 | 508,20 € | 0,00 € |
| 22/001725 | 27-07-2022 | 12-06-2024 | 635,25 € | 0,00 € |
| 22/001911 | 12-08-2022 | 12-06-2024 | 381,15 € | 0,00 € |
| 22/002233 | 21-09-2022 | 12-06-2024 | 635,25 € | 0,00 € |
| 22/002582 | 21-10-2022 | 12-06-2024 | 635,25 € | 0,00 € |
| 22/002914 | 21-11-2022 | 12-06-2024 | 508,20 € | 0,00 € |
| 22/003270 | 13-12-2022 | 12-06-2024 | 508,20 € | 0,00 € |
| 23/000140 | 18-01-2023 | 12-06-2024 | 508,20 € | 0,00 € |
| 23/000516 | 20-02-2023 | 12-06-2024 | 381,15 € | 0,00 € |
| | | | 6.352,50 € | 0,00 € |

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **6.352,50 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

| Tipo de documento | Descripción |
|-------------------|------------------------------------|
| Contrato | OFERTA FIRMADA |
| Comunicaciones | EMAILS INTERCAMBIADOS |
| Otros | Certificado Inicial de Reclamación |
| Otros | Certificado Final de Reclamación |

Observaciones:

De la documentación aportada por la parte acreedora debemos hacer las siguientes consideraciones:.

De los emails intercambiados se puede acreditar el envío de las facturas reclamadas y aceptación por parte de la deudora de las mismas, no obstante, no se aporta documentación que acredite el desarrollo del proyecto.

No se aporta documentación que acredite el desarrollo de los servicios prestados.

Aunque parcial o indeterminado, el reconocimiento por parte de la empresa deudora de las facturas emitidas, constituye un elemento probatorio adicional.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **65 %**.



Observaciones:

El porcentaje determinado viene por la posibilidad de que la empresa deudora se oponga alegando su disconformidad con alguna parte del proyecto realizado.

Llegado este momento, la parte acreedora deberá aportar documentación que acredite los servicios prestados.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 30/10/2020

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
07/07/2022

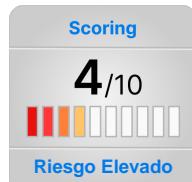
Acto de Última Publicación BORME:
Nombramientos

CNAE: 5610

Descripción CNAE: Restaurantes y puestos de comidas

Grupo Económico: GRUPO DOMINIQUE M&N SL

Tamaño UE: PYME (Pequeña)



Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago
empresarial
¡Elevado!



Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

1.000 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

Medio del sector y mismo tamaño

5.000 €

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

| Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas | Núm. | Importe |
|-----------------------------------------------------------------------|------|---------|
| PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL | 0 | 0 € |
| INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 1 | 0 € |
| PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL | 0 | 0 € |
| PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL | 0 | 0 € |

Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

Evolución Scoring axesor

| Últimas 4 revisiones del scoring | Evolución | Fecha | Evento |
|----------------------------------|-------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 03/11/23 | ⚠️ Negativa | 03/11/23 | Revisión de incidencias judiciales a nombre del ente |
| 02/08/23 | 😐 Neutra | 02/08/23 | Actualización de información relevante |
| 17/09/22 | 💡 Positiva | 17/09/22 | Primera calificación con los nuevos modelos axesor |
| 17/08/22 | 😐 Neutra | 17/08/22 | Revisión de la calificación por modificaciones en la consideración de actividad. |

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **4,16 % Elevado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 21.649

4,16 %

5,38 %

Probabilidad de impago empresarial
¡Elevado!

Probabilidad de impago media sectorial
¡Elevado!

Posición relativa respecto al sector: **⬆️ Positiva**

Evolución de la empresa: **⚠️ Negativa**

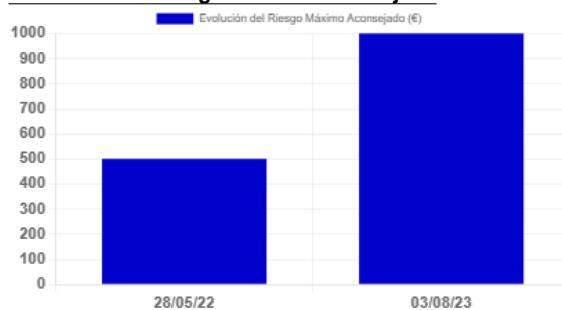
Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 4,161%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo Máximo Aconsejado

Evolución del Riesgo Máximo Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 1.000 €.
La evolución es **positiva**.

| Incidencias Judiciales | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--|
| Descripción | Número | Importe | Primera Referencia | Última Referencia | |
| PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL | 0 | 0 € | | | |
| INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 1 | 0 € | 29/09/2023 | 29/09/2023 | |
| PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL | 0 | 0 € | | | |
| PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL | 0 | 0 € | | | |
| Detalle de Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas | | | | | |
| Tipo | Fecha | Demandante | Fase Publicada | Importe | |
| Incidencias con la Administración Local | 29/09/2023 | ADMINISTRACION LOCAL | NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN | 0 € | |

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que se recomienda ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con posibilidades de cobro:



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 12 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.